



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**  
Nit.890706839-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 2020**  
( noviembre 3 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 178 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A RAIZ DE LA PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19”**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Legislativo 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República prorroga hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de diciembre de 2020 la vigencia del Decreto 1168 de agosto 25 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, que fuera prorrogado por el Decreto Legislativo 1297 del 29 de septiembre de 2020.

Que el Decreto Legislativo 1168 de agosto 25 de 2020 prorrogado por el Decreto 1408 de 2020 en el Art. 8 dispone: ***"Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"***.

Que el Presidente del Concejo Municipal de Ibagué mediante la Resolución No.178 del 30 de septiembre de 2020 modifica el Artículo Primero de la Resolución No.172 del 31 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué hasta el 30 de octubre de 2020, con motivo de la prórroga de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19.



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**

Nit.890706839-2

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre. En el acto administrativo se establece que esta prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, en caso de estas persistir o incrementarse, el término podrá prorrogarse nuevamente; adicionalmente y con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan medidas tales como prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas; en el artículo 3 de la citada Resolución señala que en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en el anexo técnico titulado "Situación COVID-19 (corte, octubre 26 de 2020)", mediante el Memorando 202022000255053 del 28 de octubre de 2020, señaló entre otros aspectos, que el comportamiento de la pandemia al interior del país se presenta de una manera asincrónica con visibles diferencias en los tiempos de aparición de picos a nivel territorial, observando ciudades con un incremento de casos actuales, como Neiva, Ibagué y Medellín, otros con una aceleración reciente como las ciudades del eje cafetero, y así mismo, ciudades con franco comportamiento al descenso o ya con muy baja transmisión, sea el caso de Leticia, Barranquilla y varias zonas de la costa Caribe. Estos distintos momentos de la pandemia, plantean la necesidad de mantener las medidas de distanciamiento físico personal y de promoción del autocuidado, aunque en el contexto de un aislamiento selectivo.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida de los servidores públicos y contratistas, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, y en vista de que se ha venido realizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida en el Concejo Municipal de Ibagué y no ha sido indispensable la presencia de los funcionarios en las oficinas, se considera procedente modificar la Resolución No.178 del 30 de septiembre de 2020.

Que por lo antes expuesto,



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**  
Nit.890706839-2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 178 del 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los considerandos del presente acto, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué, fijada en el Artículo Primero de la Resolución 096 del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, con el fin de continuar con las medidas de aislamiento preventivo dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar y socializar a la comunidad en general para los fines pertinentes el presente acto administrativo, en la página web de la entidad y demás canales de comunicación disponibles.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO**  
PRESIDENTE

**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
SECRETARIO GENERAL